



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: “DOS BOLETOS PROMOCIÓN VINOS DEL CEIBO” DEL COSTA RICA COUNTRY CLUB

En razón de que la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor ha determinado ineludibles deberes para la divulgación de información objetiva y veraz en la publicidad que se efectúe y tenga que ver con ofertas y promociones, a fin de que tanto los consumidores como los competidores no sean afectados por publicidad engañosa o se incurra en competencia desleal, la sociedad denominada **COSTA RICA COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cero dos mil cuatrocientos setenta y siete, hace de conocimiento público, para todos los efectos de ley que correspondan, el presente reglamento que regirá todo lo relacionado con la promoción denominada “Dos boletos promoción vinos del Ceibo” de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: GENERALIDADES:

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción “Dos boletos promoción vinos del Ceibo”. Lo aquí dispuesto será de obligatorio acatamiento para los participantes y el ORGANIZADOR. Se entiende quien participe, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento. La participación en la promoción implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del ORGANIZADOR, las cuales tendrán carácter de definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas, o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción, implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación de los premios.

SEGUNDA: DEL ORGANIZADOR:

El **COSTA RICA COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número 3-101-002477 en adelante denominado el “ORGANIZADOR” o el “C.R.C.C.” es el ORGANIZADOR de la promoción y única responsable de la misma.

TERCERA: PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta promoción todas aquellas personas físicas y residentes de manera legal en Costa Rica, que sean socios activos del Costa Rica Country Club, que no tengan obligaciones pendientes de pago que estén al día en el pago de la cuota de mantenimiento del Costa Rica Country Club, que al día de participación tengan 18 años de edad, y cuenten con documento de identificación al día que demuestre la permanencia legal en el país. No se permite la participación de personas jurídicas ni de menores de edad.

No podrán participar las siguientes personas: a. Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa organizadora; b. Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en el proyecto; c. Funcionarios de cualquiera de las empresas que asesore al ORGANIZADOR de este proyecto que en razón de su cargo puedan de alguna forma influir en el desarrollo del mismo o la asignación de los premios.

CUARTA: PLAZOS:

1. Plazo para participar: El plazo para participar será desde el 15 de octubre del dos mil quince hasta el 18 de diciembre del dos mil quince antes del mediodía.



2. Fecha del Sorteo: El sorteo se realizará el **dieciocho de diciembre de dos mil quince** a las trece horas en restaurante El Ceibo del COSTA RICA COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA. En caso que dicha fecha resulte en un día inhábil, se entenderá que el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente.
3. Plazo para reclamar los premios: EL GANADOR será anunciados en la página web y en la página de Facebook del Costa Rica Country Club y el premio deben reclamarlo a más tardar diez días hábiles después del sorteo. Es entendido que si el que saliere favorecido fuere un familiar de socio, el premio se aplicará a la acción titular.

QUINTA: PREMIOS:

En esta promoción se sorteará en total un certificado para dos pasajes aéreos que consisten en un certificado electrónico para dos personas para viajar por United Airlines, de forma tal que la promoción será para un ganador que viajará con un acompañante. El pasaje aéreo se sorteará en la misma fecha, antes indicada.

Cada premio individual tiene las siguientes características, restricciones y condiciones:

1. Los boletos aéreos son con espacio positivo y no es endosable, ni tiene valor comercial. No permite cambio de ruta y/o nombre una vez emitido, ni cualquier beneficio de nuestro programa de viajero frecuente Mileage Plus, incluyendo acumulación de millas.
2. Los boletos aéreos son en **CLASE ECONÓMICA** la cual deberá de estar disponible al momento de reservación. Si no hay disponibilidad en esa clase, se deberá seleccionar el próximo vuelo con espacio disponible en dicha clase. Bajo ninguna circunstancia se permite el canje de clase ejecutiva, los boletos únicamente serán efectivos en clase económica.
3. Las áreas válidas de viaje son entre Centro América, los 48 estados continentales de los Estados Unidos de América, Alaska, Hawaii, Canadá, México, y el Caribe (Puerto Rico e Islas Vírgenes no están comprendidas dentro de las áreas válidas para viajar).
4. El certificado electrónico y el crédito del ER1181 indicado, expira el 05 de Febrero de 2016, y no será re-emitado o extendido para viajar luego de dicha fecha, por lo que si EL GANADOR no lo hace efectivo antes de esa fecha lo pierde, por lo que exime de responsabilidad al ORGANIZADOR y a UNITED AIRLINES.
5. La reservación de este boleto puede ser realizada con United Airlines a través de la página, www.united.com, o bien con la oficina de United en Costa Rica. Este boleto será emitido solamente por United. EL GANADOR y su acompañante están obligados a gestionar los vuelos y reservas directamente con United. El ORGANIZADOR queda relevado de gestiones posteriores y su responsabilidad u obligaciones se limitarán a la entrega del premio para que EL GANADOR proceda a hacerlo efectivo.
6. Para redimir este certificado ingrese a www.united.com, en la página inicial digite su Código de Promoción (Promotion Code) y el PIN del Certificado (Certificate Pin) en la casilla de Código de Oferta (Offer Code). Además puede llamar a Reservas de United Airlines 0800-0044-0005. Recuerde que existe un fee (cargo) a cancelar por la emisión de estos boletos a través del Centro de Reservas. Aeropuertos y agencias de viajes no tienen privilegios para emitir estos certificados.



7. EL GANADOR y su acompañante están obligados a pagar impuestos y cobros que United aplique sobre la emisión de los boletos y certificados ER1181, cargos por comida y equipaje. Adicionalmente, el GANADOR y su acompañante están obligados a cubrir de su propio bolsillo los costos de cualquier impuesto de entrada o salida, cargos por equipaje documentado, así como a cualquier tasa, impuesto, contribución necesaria para hacer efectivo el premio.
8. Todos los boletos emitidos están sujetos a los imprevistos de la aviación, llámese: huelgas de trabajadores, cambios de horarios, de ruta o climáticos. Los pasajeros en vuelos cancelados o atrasados serán reubicados solamente en United Airlines o United Express.
9. No se permite vender, ceder, traspasar, endosar o donar el Certificado Electrónico/ER1181 indicado. Cualquier conocimiento de estas prácticas llevarán a la anulación de los certificados.
10. Todo viaje estará sujeto a las Políticas de Transporte de United, disponibles en la página web de United, www.united.com.
11. El premio no incluye:
 - a. Gastos de traslados en el país de destino elegido.
 - b. Gastos de Hospedaje, estadía y otros.
 - c. Gastos por seguros médicos de viaje.
 - d. Gastos de equipaje
 - e. Seguro médico de viaje
 - f. Gastos de alimentación, de espectáculos, giras, de tours, ni viajes internos dentro del territorio seleccionado.

El ORGANIZADOR no podrá ser obligado a sustituir el premio por ningún otro de ninguna clase similar, ni a que se cambie a clase ejecutiva o primera clase. Para ser acreedor del premio, EL GANADOR deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. El premio es uno, indivisible, intransferible y no negociable por ningún otro. El premio podrá ser aplicado únicamente al participante que resulte GANADOR, salvo en el caso de los familiares de socio, en cuyo caso se aplicará a la acción del titular. Se tendrá como GANADOR a la persona que resulte del sorteo y cuyos datos coincidan con los de la persona que se inscribió en la presente promoción.

SEXTA: REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SER ELEGIDO GANADOR:

Para ser elegido GANADOR se requieren los siguientes requisitos indispensables:

- i. Ser socios activos del Club.
- ii. Estar al día en el pago de sus obligaciones económicas con el Club.
- iii. Ser mayor de edad.
- iv. Requisitos migratorios y visas: es responsabilidad de cada pasajero revisar su condición migratoria y requisitos de visa para los destinos que incluye cada paquete de premio. Especialmente EL GANADOR y sus acompañantes están obligado a tener Visa otorgada por los Estados Unidos de América y de cualquier otro país que se requiera para hacer efectivo el viaje y que dicha visa esté vigente y que tenga un plazo de vencimiento mayor a seis meses al momento de realizar el sorteo.
- v. Tener pasaporte vigente. EL GANADOR y cada pasajero que acompañe al GANADOR deberá tener su pasaporte con vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha del viaje. De no contar con pasaporte no podrá recibir el premio.



Si EL GANADOR no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

Si EL GANADOR DEL PREMIO NO RETIRAN SU PREMIO; ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el ORGANIZADOR, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna.

Si un GANADOR resulta elegido dos o más veces, únicamente podrá reclamar un solo premio, por lo que el ORGANIZADOR volverá a sortear nuevamente los premios entre los restantes participantes. El GANADOR acepta que no existirá derecho de reclamo o indemnización por o anterior.

Para los efectos de éste Reglamento, se entenderá a GANADORES al conjunto de personas que ganen la totalidad de premios y se considerará como GANADOR a la persona que individualmente gane un premio, por lo tanto, toda referencia individual será entendida como aplicable al GANADOR en su condición individual.

SÉTIMA: MECÁNICA:

Quien desee participar en la presente promoción y cumpla con los requisitos antes indicados simplemente deberá hacerse presente en las instalaciones del C.R.C.C. y por la compra de cada botella de vino Summit indicada en la campaña promocional acompañado por un plato del menú del restaurante El Ceibo del Club, se le entregará una boleta en el restaurante El Ceibo, que debe llenar con sus datos personales: Nombre del socio, número de carnet del Club y número de cédula, así el número de teléfono y dirección de correo electrónico. El participante debe depositar las boletas antes del 18 de diciembre del 2015 al mediodía, en el buzón instalado en el restaurante El Ceibo, el cual estará debidamente identificado. Para obtener las boletas, el participante obligatoriamente debe presentar su factura de consumo debidamente sellada por detrás por el restaurante El Ceibo del Club.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS GANADORES:

La selección de los GANADORES será en forma aleatoria, entre todas las personas que llenaron su formulario. Al momento de los sorteos estará presente un Notario Público designado por el ORGANIZADOR, quien levantará un acta notarial haciendo constar la identidad de los GANADORES y suplentes así como representantes del Organizador.

El GANADOR potencial estará sujeto a verificación por parte del ORGANIZADOR en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ningún participante deberá considerarse como GANADOR hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este reglamento.

NOVENA: COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES POTENCIALES Y RECLAMO DE PREMIOS:

El GANADOR potencial será contactado telefónicamente por el Organizador según los datos aportados por el participante. El Organizador realizará un máximo de tres intentos de localizar a cada GANADOR. De cada intento se dejará constancia escrita. Si no fuese posible localizar a algún GANADOR potencial, se dejará constancia escrita de tal circunstancia y se procederá a dar el plazo establecido en la Cláusula Cuarta punto 3 vencido el cual se tendrá por no reclamado el premio y se procederá a convocar al primer suplente elegido que por orden corresponda. Los organizadores harán sus mejores esfuerzos por localizar a cada GANADOR potencial, sin que esto implique que asumen responsabilidad alguna en caso de no localizarlo.



Para reclamar efectivamente su premio, cada GANADOR potencial deberá acudir por sus propios medios al lugar al que se le citará y presentar su cédula de identidad o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad, una copia de dicho documento.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR

El C.R.C.C. será responsable únicamente por la entrega de los premios indicados en el presente reglamento y por la aplicación del mismo. El ORGANIZADOR considerará como GANADOR individual de cada premio a la persona física titular del carné. Cualquier disputa en cuanto a la titularidad del premio será siempre un asunto ajeno al ORGANIZADOR, a quien los participantes eximen de cualquier responsabilidad.

En razón de que cada premio se entregará a un GANADOR, éste está obligado a firmar el documento de recibo de su premio que a juicio del ORGANIZADOR éste considere aplicable. Si el GANADOR rechaza el premio en el transcurso de 10 días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, éste se considera extinguido en relación con él y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna. Lo mismo sucederá si el GANADOR de cualquier forma incumple el presente Reglamento.

El ORGANIZADOR no asume responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o actos de terceros.

Los participantes de la promoción tienen por entendido que este reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense, y que toda controversia será resuelta por medio de la legislación costarricense. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento de forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del ORGANIZADOR. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del ORGANIZADOR en cualquier asunto relacionado con la promoción. Bajo ninguna circunstancia los premios son negociables y no pueden ser canjeados por dinero u otros objetos o derechos que no sean los especificados en este reglamento por parte de la empresa.

El ORGANIZADOR no es responsable en ninguna medida por ningún eventual gasto en que deba incurrir un participante de la promoción para participar o bien un GANADOR para la obtención o disfrute de su premio, lo cual correrá por su propio peculio.

El ORGANIZADOR no se hace responsable por querellas, juicios, daños o perjuicios ocasionados por el uso de los premios, ni por reclamos relacionados con la calidad o durabilidad de los mismos. El ORGANIZADOR no se hace responsable por daños, lesiones, muerte, enfermedad y cualquier otro que afecte al GANADOR o sus acompañantes durante el viaje.

El Organizador tiene la facultad de modificar, variar, cambiar el presente reglamento en el momento en el que lo considere oportuno, y dichos cambios o modificaciones serán publicados de inmediato en la página oficial del Costa Rica Country Club.

UNDÉCIMA: CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA PROMOCIÓN

1. Se entenderá que todo destinatario de la promoción que decida participar en ella conoce y acepta las condiciones, responsabilidades y limitaciones establecidas en este Reglamento. Igualmente se entenderá que conoce las condiciones del premio al que esta promoción se refiere.
2. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de exigirle al GANADOR y su acompañante que, mediante documento escrito, manifieste su aceptación de este Reglamento y de los documentos a que éste hace referencia, así como de las responsabilidades vinculantes que le supondría solicitar el canje de un premio



de esta promoción. La negativa, por parte del participante que desee canjear un premio y/o sus acompañantes, a firmar o aceptar cualquiera de las condiciones o beneficios de este Reglamento, eximirá de la responsabilidad de canjear el premio al ORGANIZADOR y no tendrá responsabilidad alguna con el GANADOR y /o su acompañante.

3. La promoción es por tiempo limitado.
4. El premio no es rembolsable en dinero.
5. Los premios son personalísimos e intransferibles, se prohíbe su venta, regalo, cesión o traspaso a cualquier persona, a excepción de lo dispuesto en el párrafo final de la Cláusula Quinta.
6. Ningún participante podrá resultar favorecido más de una vez en esta promoción.
7. El GANADOR y su acompañante manifiestan estar conformes con los alcances de la promoción y del premio, y que de manera libre y voluntaria se someterán a lo establecido en el reglamento promocional y en el presente documento para el disfrute del mismo. Por tanto, concedores tanto el GANADOR como su acompañante de los términos y condiciones aplicables a la promoción, entienden y aceptan que la responsabilidad del ORGANIZADOR se limita a la entrega efectiva del premio, de modo que no se hace responsable por problemas o daños ajenos ocurridos al GANADOR o a su acompañante durante el disfrute del premio o con ocasión del mismo. Manifiestan que el ORGANIZADOR no será responsable por:
 - a. Vigilancia, protección y seguridad del GANADOR y/o su acompañante ni de los bienes que porten durante el viaje.
 - b. Gastos personales, de traslados u otros relacionados con el disfrute del premio. El GANADOR y su acompañante manifiestan lo siguiente:
 - i. Que viajarán bajo su total cuenta y riesgo. En consecuencia, liberan de toda responsabilidad y obligación presente o futura, directa o indirecta, subjetiva u objetiva, al ORGANIZADOR, sus representantes, agentes, empleados, delegados, divisiones, subsidiarias, afiliadas, franquiciados y cesionarias, de cualquier reclamo, demanda, acción, pérdida, pasivo, responsabilidad u obligación, de cualquier naturaleza, incluyendo sin que la enumeración signifique una limitación a sólo estas causas, las siguientes: reclamos por lesiones, muerte, enfermedad, gastos médicos, pérdida de objetos personales, querellas, juicios, daños o perjuicios que sufra durante o con ocasión del disfrute del premio.
 - ii. Que entienden y aceptan su total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que cause a otros, al ORGANIZADOR o terceros, comprometiéndose a repararlo de manera inmediata.

DUODÉCIMA: TERRITORIO:

La presente promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta. La alteración de



documentos, fotos e información sobre los participantes y El GANADOR, así como el engaño, fraude o falsificación que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o su ORGANIZADOR, podrán ser perseguidas por los medios previstos en la ley.

DÉCIMO CUARTA: APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO:

La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes de la promoción.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Los participantes reconocen que el ORGANIZADOR no recopilará ni dará tratamiento a información de datos personales sensibles ni de acceso restringido, y solo se dará tratamiento a datos personales de acceso público, para lo cual los participantes con el solo hecho de participar aceptan y consienten que los datos relativos a sus nombres, fotografías y teléfonos fijos o celulares sean tratados por parte del ORGANIZADOR, para efectos de esta promoción.

En lo relativo al respeto del derecho de autodeterminación informativa que asiste a las personas, el ORGANIZADOR informa a todos los participantes de la promoción la eventual existencia de una base de datos automatizada donde se recopilarán sus datos personales de acceso público, tratándose específicamente del nombre completo y teléfonos celulares o fijos de los participantes y de la información que consta en las boletas para participar.

La información contenida en la base de datos será de uso exclusivo del ORGANIZADOR, y será de carácter estrictamente confidencial, solo para fines de registro administrativo, histórico y estadístico de la dinámica de la promoción y para la validación de la base de datos.

Los participantes y usuarios declaran haber sido informados de las condiciones sobre protección de datos personales anteriormente descritas, aceptando y consintiendo el tratamiento automatizado de los mismos por parte del ORGANIZADOR, en la forma y para las finalidades indicadas en este apartado.

DÉCIMO SEXTA: DERECHOS DE IMAGEN:

El GANADOR y su acompañante aceptan y autorizan al C.R.C.C. que sus nombres e imagen, información personal aparezcan en publicaciones del C.R.C.C. y demás medios publicitarios y, en general, en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Así mismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen. El GANADOR y su acompañante autorizan al ORGANIZADOR para el uso de su nombre e imagen para su promoción, publicidad y mercadeo relacionado siempre con el premio al cual se han hecho acreedores, **sin que por ello tenga derecho a recibir ni se vaya a reclamar compensación económica alguna por el uso de su imagen.**

DÉCIMO SÉTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio. Ningún participante o GANADOR de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente del C.R.C.C. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:



La totalidad de la información de los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes autorizan el acceso a su información y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando, además el uso de dicha base de datos para cualquier fin autorizado por el ordenamiento jurídico.

DECIMO NOVENA: LISTA DEL GANADOR:

Al finalizar la promoción, los nombres y número de carné, estarán disponibles para ser consultados por cualquier interesado.

VIGÉSIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL.

Para mayor información, consultas, o ejercicio de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, pueden llamar al número 2208-5060. La información que se suministre no altera ni modifica el presente reglamento.

VIGÉSIMO PRIMERA: ACTUACIÓN NOTARIAL

El sorteo y anuncio de los resultados de los participantes que resulte GANADOR, así como la declaración de la persona GANADORA serán frente a notario público de elección del ORGANIZADOR, y se realizará un acta notarial creada al efecto para validar el sorteo. Este reglamento podrá ser protocolizado en la ciudad de San José, ante notario público elegido por el ORGANIZADOR.